



- - - - ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023.-----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:35 horas (doce horas con treinta y cinco minutos) del día 11 de agosto del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados en tiempo y forma los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Novena Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima octava ordinaria de fecha 28 de julio de 2023, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional;
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la remisión de la cuenta pública del mes de Julio de 2023;
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre el subsidio ordinario para las actividades que se realizarán en el mes de agosto de 2023 en el DIF Municipal Comala, por la cantidad de: \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala;
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al convenio para dar por terminado el juicio laboral con número de expediente 244/2018 por concepto de Bono de Útiles Escolares 2017 que asciende a la cantidad de: \$44,181.85 (cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 85/100 M.N.) y que será cubierto a trabajadores sindicalizados; así como la ampliación de 03-09-04-01 Obligaciones o Indemnizaciones;
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la licencia municipal con el giro de Tienda de Conveniencia en el domicilio de Miguel Hidalgo número 364 en el municipio de Comala;
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia municipal con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en el domicilio de Gorgonio Ávalos No. 80-B de la Comunidad de Suchitlán, en el Municipio de Comala;

X. Asuntos Generales; y

XI. Clausura de la sesión.

- - - - Antes de dar inicio con el desarrollo de la presente Sesión el Presidente Municipal **C. Felipe de Jesús Michel Santana**, informa al Cabildo que por esta ocasión en virtud de que la Secretaria Municipal **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, se encuentra imposibilitada para el desahogo de la misma, solicita la aprobación en términos de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, que el **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz** funja como Secretario para llevarla a cabo; por lo que sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta y si están de acuerdo se sirvan manifestar su voto; siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

- - - - En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 09 (nueve) de los 10 (diez) integrantes de Cabildo, con la inasistencia justificada en tiempo y forma de la Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama** por motivos personales, por lo que el Ciudadano **Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal**, declaró instalada la Décima Novena Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día.

- - - - En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó al Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura del acta de la sesión décima octava ordinaria de fecha 28 de julio de 2023, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, informó a éste Cabildo que la misma será presentada en la próxima Sesión de Cabildo debido a que aún no se encuentra totalmente terminada.

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye al Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día:

- - - - En el desahogo del **quinto punto** del orden del día, el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el

Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **JULIO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por el C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal, con oficio número TM-232/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **164/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **JULIO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:30 horas del día 09 de agosto de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **JULIO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **JULIO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis,

discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **JULIO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

----- En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:00 horas del Lunes 07 de Agosto de 2023, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARIA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo al **Subsidio Ordinario para las actividades que realizaran en el mes de Agosto de 2023 para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$340,000.00** (Trecientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS**, en su carácter de Directora General del DIF del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio 193/2023 de fecha 02 de agosto del 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **162/2023** turnada a esta comisión de hacienda el 03 de Agosto del 2023.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Fals.

A

repe

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO.- Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del sistema se integrará con:

II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen;..."

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Sistema DIF, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

QUINTO.- Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y avaluación de la hacienda municipal; **por tanto se le impone la carga a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en supra líneas, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.**

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo

45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** el **Subsidio Ordinario para las actividades que realizarán en el mes de Agosto de 2023 para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$340,000.00** (Trecientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al personal que integra el Sistema DIF Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - -

- - - - En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 244/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA C. ANA LILIA RINCON DUEÑAS** por concepto de **BONO DE UTILES ESCOLARES** correspondiente al

año 2017 resolviendo pagar la cantidad de \$44,181.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), cantidad que se pagará mediante la expedición de cheque o transferencia interbancaria en 04 (CUATRO) exhibiciones quincenales PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.) Y SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2023 por la cantidad de \$9,604.75 (Nueve mil seiscientos cuatro pesos 75/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados relacionados en dicho convenio.

Así como la solicitud de ampliación a la cuenta de egresos **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** de los centros de costo siguientes: 05-01 01-DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR por la cantidad de \$23,051.40 (Veintitrés mil cincuenta y uno pesos 40/100 M.n.), 10-01-01-DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE por la cantidad de \$5,762.85 (Cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), 04-01-01 DESPACHO DEL TESORERO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 03-01 03-DIRECCION DE REGISTRO CIVIL por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 10-01-04 BIBLIOTECAS por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 08-01-02-RECOLECCION DE BASURA por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 04-01-05 CATASTRO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.) y 08-01-06 PANTEON por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), para pago de BONO DE UTILES ESCOLARES correspondiente al año 2017.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0398/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **163/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 244/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA C. ANA LILIA RINCON DUEÑAS por concepto de BONO DE UTILES ESCOLARES correspondiente al año 2017** resolviendo pagar la cantidad de \$44,181.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), cantidad que se pagará mediante la expedición de cheque o transferencia interbancaria en 04 (CUATRO) exhibiciones quincenales PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100

M.N.) Y SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2023 por la cantidad de \$9,604.75 (Nueve mil seiscientos cuatro pesos 75/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados relacionados en dicho convenio.

Así como la ampliación a la cuenta de egresos **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** de los centros de costo siguientes: 05-01 01-DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR por la cantidad de \$23,051.40 (Veintitrés mil cincuenta y uno pesos 40/100 M.n.), 10-01-01-DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE por la cantidad de \$5,762.85 (Cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), 04-01-01 DESPACHO DEL TESORERO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 03-01 03-DIRECCION DE REGISTRO CIVIL por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 10-01-04 BIBLIOTECAS por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 08-01-02-RECOLECCION DE BASURA por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 04-01-05 CATASTRO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.) y 08-01-06 PANTEON por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), para pago de BONO DE UTILES ESCOLARES correspondiente al año 2017.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 09 de agosto de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 244/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA C. ANA LILIA RINCON DUEÑAS por concepto de BONO DE UTILES ESCOLARES correspondiente al año 2017** resolviendo pagar la cantidad de \$44,181.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), cantidad que se pagará mediante la expedición de cheque o transferencia interbancaria en 04 (CUATRO) exhibiciones quincenales PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.) Y SEGUNDA QUINCENA DE

SEPTIEMBRE DEL 2023 por la cantidad de \$9,604.75 (Nueve mil seiscientos cuatro pesos 75/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados relacionados en el convenio.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 244/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA C. ANA LILIA RINCON DUEÑAS por concepto de BONO DE UTILES ESCOLARES correspondiente al año 2017** resolviendo pagar la cantidad de \$44,181.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) cantidad que se pagará mediante la expedición de cheque o transferencia interbancaria en 04 (CUATRO) exhibiciones quincenales PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.) Y SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2023 por la cantidad de \$9,604.75 (Nueve mil seiscientos cuatro pesos 75/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados que aparecen en la relación que se menciona a continuación y en las cantidades que ahí se señalan:

PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2023	
NOMBRE	BONO DE UTILES 2017
CAMPOS SANTANA FERNANDO	1,920.95
CEBALLOS ARELLANO ARNOLDO	1,920.95
CEBALLOS ARELLANO EUTROPIA	1,920.95
CEJA DURAN IZAHIAS	1,920.95
COVARRUBIAS CASTILLO ARTURO	1,920.95
CRUZ CASTILLO MARTIN	1,920.95
TOTAL	11,525.70

SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2023	
DELGADO GOMEZ MA. DEL CARMEN	1,920.95
DOMINGUEZ ANDRES RAFAEL	1,920.95
FERMIN CARDENAS SILVIA	1,920.95
FUENTES ESCAMILLA GUILLERMINA	1,920.95
GONZALEZ DUEÑAS PEDRO JOEL	1,920.95
GONZALEZ JACOBO JORGE	1,920.95
TOTAL	11,525.70

PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023	
HERNANDEZ MUÑOZ JORGE	1,920.95
HUERTA BARRETO ALEXIS ARTURO	1,920.95
HUERTA LOZANO ARTURO	1,920.95
PALACIOS COVARRUBIAS JOSE	1,920.95
PAZCUAL GARCIA ROSA	1,920.95
RINCON COVARRUBIAS JORGE PAHUL	1,920.95
TOTAL	11,525.70

SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023	
RINCON DUEÑAS ANA LILIA	1,920.95
RIVERA CARRILLO ZEFERINO	1,920.95
RODRIGUEZ AGUIRRE MARIA GUADALUPE	1,920.95
RODRIGUEZ LORENZO HIMELDA	1,920.95
SALAZAR BARRAGAN ADRIANA	1,920.95
TOTAL	9,604.75

Así mismo se aprueba la **Ampliación** a la cuenta de egresos **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** de los centros de costo siguientes: 05-01 01-DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR por la cantidad de \$23,051.40 (Veintitrés mil cincuenta y uno pesos 40/100 M.n.), 10-01-01-DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE por la cantidad de \$5,762.85 (Cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), 04-01-01 DESPACHO DEL TESORERO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 03-01 03-DIRECCION DE REGISTRO CIVIL por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 10-01-04 BIBLIOTECAS por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 08-01-02-RECOLECCION DE BASURA por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 04-01-05 CATASTRO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.) y 08-01-06 PANTEON por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), para pago de BONO DE UTILES ESCOLARES correspondiente al año 2017.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 244/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA C. ANA LILIA RINCON DUEÑAS** por concepto de **BONO DE UTILES ESCOLARES** correspondiente al año **2017**, resolviendo pagar la cantidad de **\$ 44,181.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)**, cantidad que se pagará mediante la expedición de cheque o transferencia interbancaria en 04 (CUATRO) exhibiciones quincenales PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE por la cantidad de \$11,525.70 (Once mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.) Y SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2023 por la cantidad de \$9,604.75 (Nueve mil seiscientos cuatro pesos 75/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados que aparecen

en la relación que se menciona a continuación y en las cantidades que ahí se señalan:

PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2023	
NOMBRE	BONO DE UTILES 2017
CAMPOS SANTANA FERNANDO	1,920.95
CEBALLOS ARELLANO ARNOLDO	1,920.95
CEBALLOS ARELLANO EUTROPIA	1,920.95
CEJA DURAN IZAHIAS	1,920.95
COVARRUBIAS CASTILLO ARTURO	1,920.95
CRUZ CASTILLO MARTIN	1,920.95
TOTAL	11,525.70

SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2023	
DELGADO GOMEZ MA. DEL CARMEN	1,920.95
DOMINGUEZ ANDRES RAFAEL	1,920.95
FERMIN CARDENAS SILVIA	1,920.95
FUENTES ESCAMILLA GUILLERMINA	1,920.95
GONZALEZ DUEÑAS PEDRO JOEL	1,920.95
GONZALEZ JACOBO JORGE	1,920.95
TOTAL	11,525.70

PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023	
HERNANDEZ MUÑOZ JORGE	1,920.95
HUERTA BARRETO ALEXIS ARTURO	1,920.95
HUERTA LOZANO ARTURO	1,920.95
PALACIOS COVARRUBIAS JOSE	1,920.95
PAZCUAL GARCIA ROSA	1,920.95
RINCON COVARRUBIAS JORGE PAHUL	1,920.95
TOTAL	11,525.70

SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023	
RINCON DUEÑAS ANA LILIA	1,920.95
RIVERA CARRILLO ZEFERINO	1,920.95
RODRIGUEZ AGUIRRE MARIA GUADALUPE	1,920.95
RODRIGUEZ LORENZO HIMELDA	1,920.95
SALAZAR BARRAGAN ADRIANA	1,920.95
TOTAL	9,604.75

Así mismo se aprueba la **Ampliación** a la cuenta de egresos **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** de los centros de costo siguientes: 05-01 01-DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR por la cantidad de \$23,051.40 (Veintitrés mil cincuenta y uno pesos 40/100 M.n.), 10-01-01-DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE por la cantidad de \$5,762.85 (Cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), 04-01-01 DESPACHO DEL TESORERO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 03-01 03-DIRECCION DE REGISTRO CIVIL por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 10-01-04 BIBLIOTECAS por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 08-01-02-RECOLECCION DE BASURA por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), 04-01-05 CATASTRO por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.) y 08-01-06 PANTEON por la cantidad de \$1,920.95 (Mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.), para pago de BONO DE UTILES ESCOLARES correspondiente al año 2017.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. - -

- - - - En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Los munícipes integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos; 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y además por el artículo 12, fracción VIII, del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En fecha 10 (diez) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado General el **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTEZ**, presentó por escrito solicitud para autorización de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, con el giro de **Tienda de Conveniencia**, con domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 364, colonia Centro, en el municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Por su parte, el C.P. JUAN JIMÉNEZ ROJAS, en su carácter de Encargado del Departamento de Inspección y Licencias; envió el Acuse de Recepción de la solicitud para autorización de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas citada con antelación, en donde enlista y da el visto bueno de la documentación exhibida por el solicitante, a la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala.

TERCERO.- En ese contexto, la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, turnó a esta Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, mediante solicitud identificada con el folio número 112/2023, de fecha 06 (seis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

CUARTO.- Que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto en el artículo 133, fracción III, incisos a), c) y d), del Reglamento

que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

En relación a lo dispuesto por el artículo 12, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que literalmente señala:

"ARTICULO 12.- Los Ayuntamientos, con sujeción al reglamento respectivo, determinarán lo conducente dentro de un término de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

Las Autoridades Municipales harán saber por escrito a los solicitantes el resultado de sus promociones. En caso de respuesta afirmativa, señalarán claramente la categoría autorizada y las condiciones a las que deberá quedar sujeto el establecimiento."

QUINTO.- Cuestión, que nos obliga a analizar la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su artículo 15, textualmente dispone lo siguiente:

"ARTICULO 15.- Las licencias de funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, no son objeto de comercio. Sólo podrán ser cedidas, traspasadas o arrendadas mediante autorización expresa y por escrito de los Ayuntamientos, otorgada en los términos de su reglamento respectivo.

Las licencias autorizarán a sus titulares al ejercicio personal de la actividad en los establecimientos de que se trate. No podrán ser manejadas o explotadas por interpósita persona o por quienes se ostenten como representantes o apoderados, salvo el caso de las personas morales y las que corresponden a agencias o distribuidoras.

La inobservancia de estas disposiciones será motivo de revocación de las licencias."

Lo que nos remite, a observar lo descrito por el artículo 9, de la citada normatividad, que a literalidad establece:

"ARTICULO 9o.- Los establecimientos a que se refiere esta Ley se clasificarán de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: bares, centros nocturnos, tables dance, centros botaneros, cabarets y cualquier otro con este carácter que autoricen los Ayuntamientos;
- II. Establecimientos en donde en forma accesoria puedan venderse y consumirse bebidas alcohólicas, acompañada de alimentos: restaurantes, restaurantes-bar, restaurantenocturno, discotecas, clubes sociales, salones de billar, boleras, casinos de baile, parianes, cafés, cenaderías, marisquerías, fondas, rosticerías, birrierías, menuderías, taquerías, pizzerías y similares;
- III. Lugares en los que en forma eventual pueden venderse y consumirse bebidas alcohólicas: bailes, ferias, kermeses, lienzos charros, plazas de toros, arenas de box o lucha libre, palenques y centros de espectáculos;
(REFORMADA, DEC. 154, P.O. NO. 45, SUPL. 1, 06 DE OCT DE 2007)
- IV. **Sitios en donde puedan venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado más no consumirse en ellos:** tiendas de abarrotes, supermercados, tiendas de conveniencia, depósitos de vinos y licores, depósitos de cerveza, agencias y distribuidoras y demás establecimientos similares; y
- V. Locales en donde pueden venderse pero no consumirse sustancias que contengan alcohol para fines industriales o medicinales, sin necesidad de autorización o licencia especial: ferreterías, farmacias y tlapalerías; (...)"

SEXTO.- Por su parte, el Departamento de Inspección y Licencias, al tratarse de una solicitud es que se sujetó a lo mandado por el artículo 11

de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra dice:

"ARTICULO 11.- Para tramitar la autorización de funcionamiento, expedición, refrendo, **traspaso de las licencias** o cambio de domicilio de alguno de los establecimientos comprendidos y clasificados en esta Ley, **los reglamentos municipales señalarán los requisitos que deben llenarse.**"

Lo que nos remite a observar lo dispuesto por el artículo 15, del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Comala, que textualmente reza:

"ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

I.- Solicitud por escrito con los siguientes datos:

- a).-** Nombre, Domicilio Particular, Ocupación, Nacionalidad y Estado Civil del solicitante.
- b).-** Denominación, Ubicación y descripción circunstanciada del establecimiento.
- c).-** Capital en giro.
- d).-** Si se trata de personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y del documento que acredite la personalidad del solicitante.

II.- Certificado de no antecedentes penales del solicitante.

III.- Comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que el solicitante ha constituido (SIC) depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la "Ley" (SIC) y al presente ordenamiento. La cuantía del depósito no será menor del importe correspondiente a 20 días del salario mínimo general de la zona económica correspondiente, ni mayor de 100, independientemente de las cauciones(sic) que exijan las leyes fiscales. El Ayuntamiento acordará a la tabulación a establecer para las diferentes categorías comprendidas en este "Reglamento".

IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

V.- Constancia de que el establecimiento, de acuerdo a los proyectos constructivos, de mobiliario y ubicación, así como del giro o actividad a que destinará, reúna calidad turística, expedida por la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado, en los casos previstos por este "Reglamento".

VI.- Constancia del registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por las autoridades competentes.

VII.- Comprobación de su estancia legal y autorización para laborar en caso de extranjeros.

VIII.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, de que el establecimiento reúna condiciones sanitarias.

IX.- Expresión bajo protesta de decir verdad, de que el solicitante no se encuentra en alguna de las hipótesis señaladas en el Artículo 19 de la "Ley" (SIC)."

SÉPTIMO.- Por tanto, en términos del considerando segundo del presente dictamen y acorde a que se otorgó el visto bueno por parte del Departamento de Inspección y Licencias de la documentación que acompaña al escrito de solicitud presentado por el **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado General el **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTEZ**, nos avocamos al estudio de la misma, considerando los principios básicos del actuar administrativo, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho.

Quienes integramos esta Comisión, observamos que la documentación exhibida por el peticionario y que integra el expediente para la autorización

de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, con el giro de **Tienda de Conveniencia**, es vigente, legal y respaldan dicha solicitud; no obstante, del ejercicio anterior, detectamos lo siguiente:

1. El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo, Modalidad I: Comercios, identificado mediante el Oficio número DOPDU-286/2023, de fecha 03 (tres) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), signado por el ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y dirigido a la persona moral denominada, **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, solicitud hecha respecto del predio urbano, ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 362, colonia Centro, en el municipio de Comala, Colima, con clave catastral 03-01-01-014-009-000, en el que se pretende establecer un uso para funciones de **Tienda de Conveniencia**.

Documento en el que, su solicitud de Vocación de Uso de Suelo, se dictamina como FACTIBLE; lo que no lo configura como una autorización o licencia comercial para operar.

2. El Dictamen Ambiental de Funcionamiento, identificado como Permiso DAE-DAF-022-2023, de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), signado por el LIC. ÓSCAR MANUEL GUTIÉRREZ VALENCIA, en su carácter de Director de Desarrollo Agropecuario y Ecología, dirigido a la persona moral denominada, **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, en cuya autorización se enumeran una serie de recomendaciones y se establece claramente que dejará de causar sus efectos en el momento en que incumpla con cualquiera de las condiciones enlistadas en el mismo.

Además de que dicha licencia ambiental, únicamente tiene vigencia por el periodo de un año, mismo que transcurre a partir de su fecha de expedición.

3. Aunado a ello, observamos que en el Dictamen número UMPC: 018/2023, signado por el C. FERDINANDO ZAMORA ESPINOZA, en su carácter de Director de la Unidad Municipal de Protección Civil de Comala, se establece que una vez realizada una inspección en el domicilio en que se pretende establecer la **Tienda de Conveniencia**, se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

De lo anterior se deduce que, efectivamente se cumplió con la documentación requerida y expuesta en el considerando que antecede, pero de igual manera **en los documentos citados con antelación se puntualiza que éstos se expidieron de forma condicionada al cumplimiento de diversos requerimientos plasmados en cada uno de ellos y que ya son del conocimiento del solicitante; por lo que, la autorización materia de estudio estará condicionada a ello; por tanto, de autorizarse por el H. Cabildo Municipal el presente dictamen, deberá hacerse del conocimiento de las funcionarios y funcionarios que tengan injerencia en materia de licencias comerciales para su debida vigilancia y cumplimiento en términos de la normatividad aplicable.**

OCTAVO.- Que no obstante ello, en fecha 21 (veintiuno) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se recibió en este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, un escrito firmado por diversas ciudadanas y ciudadanos, dirigido al **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, y a la **L.A.P. y C.P. VANESSA VELÁZQUEZ VENEGAS**, en su carácter de REGIDORA PRESIDENTA de la COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES, en donde manifestaron su preocupación por la existencia de diversos establecimientos con venta de bebidas alcohólicas situados cerca de lugares en donde se practican actividades recreativas y deportivas; escrito que, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar, se cita textualmente:

**"C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA Y/O
C.P. VANESSA VELÁZQUEZ VENEGAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES.
P R E S E N T E S.-**

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de exponer lo siguiente: La Organización Mundial de la Salud estima que en el mundo hay 283 millones de personas con trastornos por uso de alcohol, de las cuales ocho de cada diez son hombres, esta adicción provoca más de 3 millones de muertes al año a nivel mundial.

El consumo nocivo de alcohol es el principal factor de riesgo para las muertes en varones de 15 a 49 años; además de los efectos en la salud de la población, el consumo de alcohol es un factor que aumenta la desigualdad, ya que los daños a la salud son mayores en las familias más pobres y los gastos catastróficos en salud son proporcionalmente mayores que en familias con ingresos elevados.

La Organización Panamericana de la Salud ha hecho un llamado a los países de las Américas a limitar los horarios de venta, prohibir la publicidad, aumentar las tasas impositivas a las bebidas alcohólicas.

En nuestro municipio existen ya establecimientos con venta de bebidas alcohólicas a unos pasos de lugares en donde se practican actividades recreativas y deportivas, realizadas por niños menores de edad hasta adultos mayores, pero debemos valorar que la exposición a edades tempranas a lugares con venta de cerveza y bebidas alcohólicas solamente promueve conductas sociales negativas en nuestro municipio, e incluso la OMS considera que el 5.9% de las muertes de niños está relacionada de manera directa con el consumo de alcohol.

Además de lo anterior los espacios de venta de alcohol habitualmente se encuentran concurridos por jóvenes que consumen alcohol a las afueras de ellos, lo que conlleva a que se generen faltas de respeto a transeúntes que caminan por el lugar, pleitos físicos entre los consumidores que se encuentran ahí, sin dejar desapercibido que muchas de las veces utilizan espacios para realizar sus actividades fisiológicas en estos propios lugares.

Derivado de lo anterior es que comparecemos a ustedes como vecinos y habitantes de este municipio para solicitarles de la manera más atenta para que realicen las adecuaciones pertinentes en su normativa interna, a fin de que se prohíba la venta de cervezas y bebidas alcohólicas de nuevos espacios cercanos a unidades deportivas, centros culturales o centros de recreación, con la finalidad de fomentar la sana convivencia y las conductas positivas de la sociedad.

**ATENTAMENTE
CIUDADANOS VECINOS Y HABITANTES
DE ESTE MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. (...)"**

Sin embargo, si nos avocamos al estudio de lo dispuesto por el Reglamento General de Expedición de Licencias para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de

Comala, específicamente en sus artículos 6, fracción V, 14 y 15, fracciones II y III, que textualmente señalan lo siguiente:

"ARTICULO 6º.- Corresponde al Ayuntamiento:

I.I. (SIC) (...)

V. V. (SIC) En tratándose de autorizaciones de los giros comerciales de la categoría B y C o de aquellos que a consideración del Ayuntamiento, **impacten la tranquilidad social** del municipio, podrá tomarse en cuenta la opinión de los vecinos contiguos del lugar en que se pretenda ubicar el establecimiento comercial. (...)"

"ARTICULO 14.- Se considera **Giro**, la actividad o actividades a desarrollarse en un establecimiento. (SIC) relativas a la fabricación; construcción; compraventa; intermediación; renta o alquiler; prestación de bienes o servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo."

"ARTICULO 15.- Con base en el Impacto Social que pueda producir el desarrollo de sus actividades y para determinar los requisitos que deben cumplir para su operación, los giros se clasifican de la siguiente forma:

I. I. Tipo A.- Son aquellos giros cuyas actividades no se encuentran reguladas de manera especial por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala u otro reglamento particular vigente y que por la naturaleza de los mismos, no generan efectos de impacto social;

II. II. Tipo B.- Son aquellos giros cuyas actividades se encuentran reguladas, de manera específica por un reglamento particular vigente del Municipio de Comala, con excepción del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; o, aquellos giros que debido a la naturaleza de su actividad o al impacto social que puedan producir, requieren que los establecimientos que los pretendan operar cumplan de manera previa al inicio de sus funciones, con los requisitos específicos que le señalen los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales, aplicables en la materia, de que se trate y;

III. III. Tipo C.- Son aquellos giros cuyas actividades se encuentran particularmente reguladas por los artículos 13, 14 y demás relativos del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala.

Cuestión que nos traslada a observar lo establecido en los artículos 13, fracción IV, y 14, inciso I), del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala, que literalmente dice:

"ARTICULO 13o.- Los establecimientos a los que se refiere el Artículo 9o. de la "Ley" (SIC) se clasificará de acuerdo a las siguientes categorías:

I.- (...)

IV.- Sitios en donde se puedan vender bebidas alcohólicas en envase cerrado, mas(sic) no consumirse: Tiendas de Abarrotes, Supermercados, Ultramarinos, Depósitos de Vinos y Licores, Depósitos de Cerveza, Agencias y Distribuidoras, Tiendas de Autoservicio y demás establecimientos similares. (...)"

"ARTICULO 14o.- La definición de las categorías a que alude el Artículo anterior es la siguiente:

a).- (...)

I).- SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, ABARROTES Y ULTRAMARINOS: Son los establecimientos destinados al abasto y suministro de productos básicos y de uso doméstico, en el que se pueden

expendir, más no consumir bebidas alcohólicas y cerveza, exclusivamente en envase cerrado. (...)"

NOVENO.- Bajo esa tesitura, quienes integramos esta Comisión, estamos supeditados a ceñirnos a lo dispuesto por el Reglamento General de Expedición de Licencias para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala y al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala; por lo que, no podemos pasar inadvertido que la solicitud planteada por la persona moral denominada **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado General el **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTEZ**, para autorización de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, con el giro de **Tienda de Conveniencia**, con domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 364, colonia Barrio Alto, en el municipio de Comala, Colima, está ubicada a un costado de la Unidad Deportiva "MARY VILLA MONTERO", con clave catastral 03-01-01-014-001-000, lote de terreno urbano que es propiedad de este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, sin número, colonia Barrio Alto, en el municipio de Comala, Colima, y que presta los servicios de espacio recreativo y para la práctica de diversos deportes, así como de gimnasio público, todos para el uso de la ciudadanía Comalteca.

Situación por la que, ante la obligación de sujetarnos a lo mandado en el artículo 6, fracción V, del Reglamento General de Expedición de Licencias para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, que dispone que: "**En tratándose de autorizaciones de los giros comerciales de la categoría B y C o de aquellos que a consideración del Ayuntamiento, impacten la tranquilidad social del municipio, podrá tomarse en cuenta la opinión de los vecinos contiguos del lugar en que se pretenda ubicar el establecimiento comercial. (...)"**

De ahí, surge la imperiosa necesidad de considerar con puntual énfasis el escrito firmado por diversas ciudadanas y ciudadanos de nuestro municipio, citado en el considerando OCTAVO, en el que se nos narra el impacto que ocasiona a la tranquilidad social de las personas que la **Tienda de Conveniencia**, cuenta o no con la autorización de licencia comercial para venta de bebidas alcohólicas, pues en él se hace de nuestro conocimiento la manifestación expresa de la preocupación de diversas ciudadanas y ciudadanos por la existencia de diversos establecimientos con venta de bebidas alcohólicas situados cerca de lugares en donde se practican actividades recreativas y deportivas; como lo es el caso del establecimiento comercial de la que ahora se dictamina e incluso contándose con firmas de vecinos contiguos al establecimiento comercial que se propone.

Por tanto, partiendo desde ese escenario y apegándonos a la normatividad aplicable en materia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala, es que quienes integramos esta Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, nos vemos en la imperiosa necesidad de emitir nuestra opinión como NO PROCEDENTE para la autorización de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, que solicitó la persona moral denominada **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado General el **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTEZ**, ubicado en el domicilio Miguel Hidalgo, número 364, colonia Barrio Alto, en el municipio de Comala, Colima.

DÉCIMO.- Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud y en términos del artículo 133, fracción III, incisos a), c) y d), del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Comala; en relación a lo dispuesto por el artículo 12, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es que los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, por UNANIMIDAD, se ha determinado como **NO FACTIBLE** el otorgamiento de la licencia, por lo que se propone someter en este sentido a consideración de las y los integrantes de este Cabildo Municipal la solicitud para la autorización de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas realizada por la persona moral denominada SUPER KIOSCO S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado General, el C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTEZ, ubicado en el domicilio Miguel Hidalgo, número 364, colonia Barrio Alto, en el municipio de Comala, Colima, de conformidad con los considerandos citados en el cuerpo de este documento; por lo que en dichos términos, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se dictamina como **NO PROCEDENTE** la **solicitud para la autorización de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas**, realizada por la persona moral denominada **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado General, el **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTEZ**, ubicado en el domicilio Miguel Hidalgo, número 364, colonia Barrio Alto, en el municipio de Comala, Colima, lo anterior por los razonamientos expuestos en los considerandos **SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO** del presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por su conducto, se notifique el sentido del presente acuerdo al Encargado del Departamento de Inspección y Licencias, al Tesorero Municipal, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al Director de la Unidad Municipal de Protección Civil y al Director de Desarrollo Agropecuario y Ecología, para su conocimiento y efectos legales conducentes; así como también, a las demás funcionarias y funcionarios que tengan injerencia en lo aquí acordado.

TERCERO: Notifíquese por medio de la Secretaría de este ayuntamiento el presente acuerdo de cabildo a la persona moral denominada **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado General, el **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTEZ**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - - -

- - - - En uso de la voz la **Regidora Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, da lectura al siguiente documento: - - - - -

La suscrita **L.A.P. y C.P. VANESSA VELÁZQUEZ VENEGAS**, en mi carácter de **REGIDORA PRESIDENTA** de la **COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES** y de **SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL** en uso de las facultades que le confieren los artículos 53, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 63, párrafo primero, y 68, ambos del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del

Ayuntamiento de Comala, Colima, quiero expresar mi punto de vista de conformidad respecto del dictamen que acaba de ser leído.

En este sentido he de informarles que a la de la voz también me fue enviado la queja de los vecinos del Barrio Alto de Comala, en donde manifiestan preocupación por la existencia de diversos establecimientos con venta de bebidas alcohólicas situados cerca de lugares en donde se practican actividades recreativas y deportivas; escrito que, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar, se cita textualmente:

**"C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA Y/O
C.P. VANESSA VELÁZQUEZ VENEGAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES.
P R E S E N T E S.-**

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de exponer lo siguiente: La Organización Mundial de la Salud estima que en el mundo hay 283 millones de personas con trastornos por uso de alcohol, de las cuales ocho de cada diez son hombres, esta adicción provoca más de 3 millones de muertes al año a nivel mundial.

El consumo nocivo de alcohol es el principal factor de riesgo para las muertes en varones de 15 a 49 años, además de los efectos en la salud de la población, el consumo de alcohol es un factor que aumenta la desigualdad, ya que los daños a la salud son mayores en las familias más pobres y los gastos catastróficos en salud son proporcionalmente mayores que en familias con ingresos elevados.

La Organización Panamericana de la Salud ha hecho un llamado a los países de las Américas a limitar los horarios de venta, prohibir la publicidad, aumentar las tasas impositivas a las bebidas alcohólicas.

En nuestro municipio existen ya establecimientos con venta de bebidas alcohólicas a unos pasos de lugares en donde se practican actividades recreativas y deportivas, realizadas por niños menores de edad hasta adultos mayores, pero debemos valorar que la exposición a edades tempranas a lugares con venta de cerveza y bebidas alcohólicas solamente promueve conductas sociales negativas en nuestro municipio, e incluso la OMS considera que el 5.9% de las muertes de niños está relacionada de manera directa con el consumo de alcohol.

Además de lo anterior los espacios de venta de alcohol habitualmente se encuentran concurridos por jóvenes que consumen alcohol a las afueras de ellos, lo que conlleva a que se generen faltas de respeto a transeúntes que caminan por el lugar, pleitos físicos entre los consumidores que se encuentran ahí, sin dejar desapercibido que muchas de las veces utilizan espacios para realizar sus actividades fisiológicas en estos propios lugares.

Derivado de lo anterior es que comparecemos a ustedes como vecinos y habitantes de este municipio para solicitarles de la

manera más atenta para que realicen las adecuaciones pertinentes en su normativa interna, a fin de que se prohíba la venta de cervezas y bebidas alcohólicas de nuevos espacios cercanos a unidades deportivas, centros culturales o centros de recreación, con la finalidad de fomentar la sana convivencia y las conductas positivas de la sociedad.

ATENTAMENTE
CIUDADANOS VECINOS Y HABITANTES
DE ESTE MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. (...)"

Visto lo anterior quiero referirme a opiniones mundiales que se han expresado sobre el consumo de alcohol en adolescentes y puntualmente la OMS ha sostenido que el consumo de alcohol en la adolescencia altera el crecimiento vital saludable, llevar a comportamientos poco saludables y aumentar el riesgo de sufrir trastornos relacionados con el alcohol en la edad adulta.

El consumo de alcohol en menores es peligroso entre otras cosas porque provoca lo siguiente:

- **Provoca muchas muertes**

(Accidentes automovilísticos, homicidios, sobredosis de alcohol, caídas, quemaduras, ahogamientos y suicidios).

- **Provoca muchas lesiones**

(Aproximadamente 250,000 personas menores de 21 años acudieron a salas de urgencias por lesiones relacionados con el alcohol en 2020).

- **Afecta el juicio**

(Comportamiento sexual no seguro, conducir borracho y conducta agresiva o violenta).

- **Aumenta el riesgo de agresión física y sexual**

(Mayor probabilidad de ser víctima o autor de violencia interpersonal).

- **Interfiere en el desarrollo cerebral**

- **Trastornos Fetales causados por el Alcohol**

(Se traducen en discapacidades físicas o psicológicas post-nacimiento)

- **Desintegración Familiar.**

- **Enfermedades Crónicas Degenerativas.**

Citado lo anterior es necesario mencionar que la preocupación de los vecinos de la zona conocida como Barrio Alto de Comala, y demás que suscriben la queja tiene un sustento de preocupación al que hay que poner énfasis, y debemos contrastarlo con las características específicas de sus peticiones, ellos refieren que no se permita la venta cerca de espacios deportivos, lo cual parece lógico puesto que justamente la existencia de espacios deportivos lo que pretenden en esencia es producir crecimiento personal de nuestros jóvenes, dotarlos de salud, dotarlos de criterio psicológico, desarrollar sus capacidades y lograr tener a personas de excelencia no solo físicamente sino mental.

Y pues contrario a esto resultaría que nosotros como cabildo autorizáramos los riesgos que conllevan el permitir que nuestros jóvenes accedan de forma simple a productos que son nocivos para su salud, en este sentido creo que la postura que toma el dictamen que fue presentado por la regidora Lupita Ávila es la correcta y tenga por seguro que las dos comisiones que represento tienen la misma postura, ya que no podemos de forma alguna ser facilitadores de tentaciones que puedan afectar a nuestros jóvenes en su salud, no solo por su consumo, si no para prevenir

además situaciones de carácter físico como peleas, agresiones que ponen en riesgo también a la demás ciudadanía de nuestro municipio.

Nuestra reglamentación municipal faculta a este cuerpo edilicio para tomar en cuenta la opinión de los vecinos y recordemos que como el gobierno más cercano a la ciudadanía es necesario no solo que los tomemos en cuenta, sino además buscar proteger su vida y su salud.

Motivos los anteriores por los que es mi deseo acompañar y apoyar el sentido del dictamen que acaba de ser leído, ya que el mismo recoge las preocupaciones que tiene la población de nuestro municipio y que además considera aspectos importantes que son tendientes a salvaguardar la salud y la integridad de nuestros jóvenes deportistas, situación que por demás celebro y claramente apoyare con mi voto el sentido de ese dictamen.

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA de los presentes, con la abstención de la Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual.** - - - -

- - - - En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, solicita **dejar sin efecto el punto en cuestión por motivo de que no está la documentación completa.** - -

- - - - En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, el Ciudadano Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose las siguientes participaciones: - - - -

- 1).- En uso de la voz el **Regidor Álvaro Lozano González**, menciona que durante una visita a la comunidad de La Becerrera recibió una queja referente a los trabajadores que están rehabilitando el Jardín de la comunidad ya que no respetan días ni horarios de trabajo; de igual manera se les han visto consumiendo bebidas embriagantes durante la operación. - - - -

Por otro lado externa que en la Comunidad de El Remate, visitó la cancha techada y solo vio que se estaban construyendo los baños y hace referencia a la importancia de rehabilitar las mayas, como ya lo había externado en Coplademun; dando contestación el Presidente Municipal. - - - -

- 2).- En uso de la voz la **Regidora María Guadalupe Carrillo Franco** manifestó que los vecinos del barrio de los Aguajes a la altura de la calle Zaragoza, quieren saber si se va rehabilitar de la esquina que forma la calle Profesor José Alcaraz hacia la Socorro Díaz ya que está quedando bonita y felicitan al Presidente. Dando contestación el C. Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal. - - - -

- 3).- En uso de la voz el Secretario Lic. Miguel Solís Cruz da lectura al siguiente punto de acuerdo: - - - -

El suscrito **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, en mi carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confieren los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de

Colima y 58, fracción XXIII, 63, párrafo primero, y 68, todos del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un PUNTO DE ACUERDO relativo a **DESIGNAR A LAS CC. ALMENDRA VIRGEN MARTÍNEZ Y TATIANA ALEJANDRA ANDRÉS RIVERA, COMO: ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA TESORERÍA, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SUCHITLÁN, EN COMALA, COLIMA**, que se consigna bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que una de las facultades de quien ocupa la Presidencia Municipal y que, por ende, funge como integrante del Cabildo Municipal, es la de presentar al ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, en su caso; así como también, poseen el derecho de iniciar y presentar proyectos de acuerdos y resoluciones; lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 58, fracción XXIII, 63, párrafo primero, y 68, todos del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

SEGUNDO: Que el presente punto de acuerdo se presenta en estricto apego a lo mandado por el artículo 68 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, con el objeto de que se remita a la Comisión competente, a efectos de que se emita el dictamen de procedimiento que al efecto corresponda y, en consecuencia, se someta a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo.

TERCERO: Que, para el desahogo del tema que nos ocupa, es importante conocer lo que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en sus artículos 60 y 61, fracción II, respecto de las autoridades auxiliares existentes en los diez municipios de nuestro Estado de Colima; por lo que, se cita textualmente lo que en ellos se señala:

*"ARTÍCULO 60.- Las **autoridades auxiliares municipales** actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los ayuntamientos y, por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen. Ejercerán atribuciones administrativas conforme lo determine el Reglamento del Gobierno Municipal."*

**Nota: Lo resaltado es propio.*

*"ARTÍCULO (SIC) 61.- Para los efectos de esta Ley, **son autoridades auxiliares** las siguientes:*

I. (...)

*II. **Las juntas municipales**, que se integran por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario y una tesorera o tesorero, en las comunidades con población mayor de dos mil habitantes; y (...)"*

**Nota: Lo resaltado es propio.*

CUARTO: Que, por su parte, en el municipio de Comala, específicamente en el Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, en sus artículos 52, fracción II, inciso C, 64, 65, fracción II, y 66, se prevé literalmente lo siguiente:

"**Artículo 52.** Para la más eficiente prestación de funciones administrativas de las dependencias municipales, **las diversas áreas de trabajo se estructurarán internamente en las subáreas funcionales siguientes:**

I. (...)

II. Secretario del Gobierno Municipal:

- a) Registro Civil
- b) Juez Calificador
- c) Autoridades auxiliares (...)"

***Nota: Lo resaltado es propio.**

"**Artículo 64.** Para auxiliarse en el ejercicio de sus funciones, **el Gobierno Municipal establecerá Juntas y Comisarías Municipales en los lugares que considere necesarios.**"

***Nota: Lo resaltado es propio.**

"**Artículo 65.** Para los efectos de este Reglamento, las autoridades auxiliares se integrarán de la siguiente forma:

- I. Las Comisarías Municipales se integrarán por un Comisario en las comunidades con población hasta de dos mil habitantes, y
- II. Las **Juntas Municipales se integrarán por un presidente, un secretario y un tesorero**, en las comunidades con población mayor de dos mil habitantes."

***Nota: Lo resaltado es propio.**

Luego entonces, observamos que los fundamentos jurídicos antes invocados, van estrictamente ligados a lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en materia de autoridades auxiliares municipales.

QUINTO: Que de lo expuesto a supra líneas, es preciso mencionar que en el municipio de Comala existe vigente un Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarías Municipales de Comala, Colima, el cual señala en su artículo 1 que: "(...) **tiene por objeto normar y regular el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales, en su calidad de autoridades auxiliares, en cuanto a sus actuaciones y atribuciones en la comunidad, en la representación de ésta y su relación con el ayuntamiento.**"; siendo necesario observar que, el aludido reglamento, en sus artículos 5, 9, 10, fracciones I y II, señalan la conformación y funciones de una Junta Municipal, mismos que a la letra dicen:

"**Artículo 5.-**La (SIC) Junta estará conformada por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario
- III. Un Tesorero
- IV. Un suplente por cada uno de ellos. (...)"

"**Artículo 9.- Las Juntas y Comisarias municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones, con el carácter de representantes del Ayuntamiento y como coadyuvantes en las funciones del mismo, teniendo, por consiguiente las atribuciones que les sean asignadas en el presente Reglamento, necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar en el que actúen, así como la prestación y gestión de los servicios públicos.**"

"**Artículo 10.-** En el territorio del Municipio de Comala, existen las siguientes Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Comala:

I.- Comisarias Municipales.- La Caja, El Remate, El Remudadero, Los Colomos, Rancho de Agosto, Cofradía de Suchitlán, La Becerrera, La Nogalera, Nuevo San Antonio, Campo Cuatro, Lagunitas, Nueva Yerbabuena, Nogueras, Los Llanitos.

II.- Juntas Municipales.- Suchitlán y Zacualpan."

***Nota: Lo resaltado es propio.**

SEXTO: Que en fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se llevó a cabo la elección de Autoridades Auxiliares Municipales de Comala, en el Estado de Colima, para el periodo 2021-2024, ayuntamiento que presido el suscrito, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA. Disputa en la que, específicamente, para representar a la Junta Municipal de la comunidad de Suchitlán, contendieron varias planillas, entre las cuales, por la mayoría del voto popular de los habitantes de su circunscripción territorial, resultó como ganadora la planilla conformada por las y los habitantes siguientes:

INTEGRANTES JUNTA MUNICIPAL DE SUCHITLÁN		
CARGO	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTE
Presidenta (e)	MA. GUADALUPE CRUZ VIRGEN	JOSÉ LUIS NEGRETE ÁVALOS
Secretaria (o)	ESTHER ÁVALOS FUENTES	MA. SOLEDAD ÁVALOS REYES
Tesorero (a)	JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ASCENCIO

SEPTIMO: Que durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 04/2021, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la presente Administración Municipal periodo 2021-2024, celebrada en fecha del 23 (veintitrés) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), los CC. **MA. GUADALUPE CRUZ VIRGEN, ESTHER ÁVALOS FUENTES y JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ**, rindieron protesta legal para ocupar los cargos de PRESIDENTA, SECRETARIA y TESORERO, respectivamente, todos integrantes de la Junta Municipal de Suchitlán, en Comala, Colima, para desempeñarse durante el periodo comprendido desde su fecha de toma de protesta y hasta el 14 (catorce) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Asimismo, el suscrito, quien presido esta Administración Pública Municipal de Comala, extendiendo un sincero agradecimiento y, a su vez, mi reconocimiento a quienes actualmente se desempeñan como autoridades auxiliares en la Junta Municipal de Suchitlán, así como por su correcto desempeño y buena labor que han venido realizando en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVO: Que posteriormente, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 07/2023, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la presente Administración Municipal periodo 2021-2024, celebrada en fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en el Punto Décimo Tercero del Orden del día, correspondiente a Asuntos Generales, en su numeral cuarto, se dio a conocer que se recibió un escrito dirigido al H. Cabildo Municipal de Comala, firmado por la C. **ESTHER ÁVALOS FUENTES**, quien por motivos personales, presentó su FORMAL RENUNCIA VOLUNTARIA para separarse del cargo de **SECRETARIA** que venía desempeñando en la H. Junta Municipal de la comunidad de Suchitlán, en Comala, Colima.

Cuestión que motivó, a que la Secretaria Municipal, LICDA. **MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS**, en uso de sus facultades establecidas en los artículos 65, fracción I, y 67 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 5, fracción I, y 52, fracción II, inciso c), del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, en fecha 03 (tres) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), giró atento oficio con número SM-055/2023, dirigido a la C. **MA. SOLEDAD ÁVALOS REYES**, quien resultó electa como **SECRETARIA SUPLENTE**, en la H. Junta Municipal de la comunidad de Suchitlán, en Comala, Colima, en donde se le informó la situación expuesta en el párrafo que antecede.

Uteriormente, en fecha 10 (diez) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Comala, dirigió la circular con número SM-001/2023, a la **C. MA. SOLEDAD ÁVALOS REYES**, en su carácter de **SECRETARIA SUPLENTE**, de la H. Junta Municipal de Suchitlán, en donde se le comunicó que el día 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), a las 9:30 horas, en la Sala de Cabildo se llevaría a cabo la Sesión de Cabildo Ordinaria, en que tomaría protesta legal como SECRETARIA de la H. Junta Municipal de Suchitlán; ello, con la finalidad de contar con su puntual asistencia para tales efectos.

No obstante, el pasado 13 (trece) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), la **C. MA. SOLEDAD ÁVALOS REYES**, en respuesta al oficio con número SM-055/2023, dirigió escrito a la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, Secretaria del Ayuntamiento de Comala, mediante el que presentó su FORMAL RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de **SECRETARIA SUPLENTE** y, en consecuencia, con dicha decisión se deduce que rechazó la oportunidad para ocupar el cargo de **SECRETARIA** que está VACANTE en la H. Junta Municipal de Suchitlán, en Comala, Colima.

A la postre, en fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), el **C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ**, dirigió escrito a la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, Secretaria del Ayuntamiento de Comala, mediante el que presentó su FORMAL RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de **TESORERO**, que venía desempeñando en la H. Junta Municipal de Suchitlán, en Comala, Colima.

De igual forma, la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, Secretaria Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los artículos 65, fracción I, y 67 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 5, fracción I, y 52, fracción II, inciso c), del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, en fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), giró atento oficio con número SM-076/2023, dirigido a la **C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ASCENCIO**, quien resultó electa como **TESORERA SUPLENTE**, en la H. Junta Municipal de la comunidad de Suchitlán, en Comala, Colima, en donde se le informó la situación expuesta en el párrafo que antecede.

Sin embargo, el pasado 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), la **C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ASCENCIO**, en respuesta al oficio con número SM-076/2023, dirigió escrito a la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, Secretaria del Ayuntamiento de Comala, mediante el que presentó su FORMAL RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de **TESORERA SUPLENTE** y, en consecuencia, con dicha decisión se deduce que rechazó la oportunidad para ocupar el cargo de **TESORERA**, que está VACANTE en la H. Junta Municipal de Suchitlán, en Comala, Colima.

NOVENO: Que encontrándonos ante la renuncia de la SECRETARIA y del TESORERO; fue que como ya se expuso a retro líneas, se hizo el llamado correspondiente a las personas suplentes de cada uno de ellos y se les exteriorizó la situación, con la finalidad de que tomaran protesta de dichos encargos; sin embargo, se obtuvo una respuesta negativa por parte de ambas personas consultadas.

Entendiéndose que, para tales efectos, percibirán las cantidades que presupuestariamente estaban destinadas para sus antecesores.

DÉCIMO TERCERO: Que el Acuerdo del asunto que nos ocupa, se presenta a fin de que este cuerpo deliberativo conozca del mismo en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción VII, 26, 28, 29, 68, 69 y 70 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, y se pronuncie en términos de lo señalado por los artículos 71 o 72, según corresponda, del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, en mi carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, derivado de los antecedentes que expone, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo el presente, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación los puntos de acuerdo que a la letra señalan:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el Acuerdo que consiste en designar a las **CC. ALMENDRA VIRGEN MARTÍNEZ y TATIANA ALEJANDRA ANDRÉS RIVERA**, como Encargada de Despacho de la Secretaría y Encargada de Despacho de la Tesorería, respectivamente, ambas de la Junta Municipal de Suchitlán, en Comala, Colima, en los términos planteados en el considerando Décimo Cuarto del presente documento.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal realice los trámites necesarios para que, por conducto de la Secretaría Municipal, se publique lo aquí acordado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Municipal a fin de que realice los trámites necesarios para que, por conducto del Presidente Municipal, se efectúe la protesta legal del encargo a las personas designadas y para los efectos aquí acordados.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que notifique al Tesorero Municipal, a fin de que realice los trámites necesarios para que se otorgue la contraprestación económica que corresponda a las apersonas aquí designadas.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Municipal a fin de que informe a las áreas que tengan injerencia en lo aquí acordado para su debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

--- Una vez leído el punto de acuerdo anterior el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior generándose los siguientes:---

1.- En uso de la voz la **Regidora Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, menciona lo siguiente: buenas tardes Presidente, en este tema me voy abstener, digo hay muchas personas en Suchitlán valiosas que también yo creo que pudieran cubrir perfectamente bien ésta la vacante de Secretaria, entonces en ese sentido mi voto va ser en abstención.-----

2.- En uso de la voz el **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, menciona que se debe considerar el tema ya que una de las propuestas es

DÉCIMO: Que por su parte, en la legislación municipal, en materia de elecciones de las autoridades auxiliares municipales se establece lo siguiente:

Respecto al Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, en su artículo 66, a la letra dispone:

"Artículo 66. Las **Autoridades Auxiliares** serán electas de conformidad con el reglamento correspondiente, y actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes del Gobierno Municipal, debiendo preservar y mantener el orden y la seguridad de los habitantes de la comunidad que los haya elegido, ejecutando las atribuciones que les confiere el reglamento que las rige y las que les señale el Cabildo."

***Nota:** Lo resaltado es propio.

DÉCIMO PRIMERO: Que derivado de lo anterior, es menester atender a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarías Municipales de Comala, Colima, que textualmente señala:

"Artículo 8.- En caso de presentarse una vacante en alguna Junta o Comisaría, **por renuncia**, muerte, incapacidad, abandono de funciones, Suspensión Definitiva o que los designados no se presenten a tomar posesión de sus cargos, **ni el suplente cubra la faltante, el Presidente Municipal con aprobación del Cabildo designará libremente a quienes habrán de ocupar sus vacantes.**"

***Nota:** Lo resaltado es propio.

DÉCIMO SEGUNDO: Que bajo el contexto planteado a retro líneas y acorde a los fundamentos legales anteriormente citados, se origina la necesidad de proponer a personas residentes de la comunidad de Suchitlán, para que cubran las vacantes existentes, en tanto se emite una nueva Convocatoria para la elección de la Junta Municipal de Suchitlán; pues todo ello deberá realizarse en estricto apego a la legislación aplicable en materia de autoridades auxiliares del municipio de Comala y, que además, se debe trabajar en la elaboración de toda la documentación necesaria para efectos de consumir dicho proceso popular.

Por ello, se propone designar a la **C. ALMENDRA VIRGEN MARTÍNEZ**, para que ocupe, de manera temporal, el puesto de **Encargada de Despacho de la SECRETARÍA** y a la **C. TATIANA ALEJANDRA ANDRÉS RIVERA**, para que ocupe, de manera temporal, el puesto de **Encargada de Despacho de la TESORERÍA**, ambas en la **Junta Municipal de Suchitlán, en Comala**, mismo que desempeñarán durante el tiempo que sea necesario y hasta en tanto se lleve a cabo una nueva elección popular por la que se designe a otras personas para los puestos referidos.

Lo anterior, en el entendido de que ambas personas aquí propuestas percibirán, como contraprestación de su designación, la compensación prevista en términos del artículo 6 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarías Municipales de Comala, Colima, que a literalidad dice:

"Artículo 6.- La **remuneración** por el desempeño del cargo de presidente, secretario, tesorero de la Junta Municipal y para los Comisarios, **será mediante una compensación.**"

***Nota:** Lo resaltado es propio.

de Cofradía de Suchitlán por tal motivo pide se detenga para su debida valoración.

3.- En uso de la voz el **Regidor Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, manifestó no conocer como nativa de Suchitlán a la C. Almendra Virgen y considera que puede ocasionar algún conflicto social su designación.

4.- En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, manifestó que la C. Almendra Virgen fue contratada por la Presidenta de la Junta Municipal ya que es una joven muy valiosa.

- - - - No habiendo más comentarios se propone como encargada de la Tesorería de la H. Junta Municipal de Suchitlán a la **C. Tania Alejandra Andres Rivera**, por lo que se sometió a consideración lo antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

3).- En uso de la voz la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana**, da lectura al siguiente documento:



Comala
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

PRESIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
Oficio No. PM-383/2023
Asunto: El que se indica.

RECIBIDO
11 AGO. 2023
10:45am
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.

COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA
Presente.

Por medio de la presente solicito se someta a **AUTORIZACIÓN DE CABILDO**, la creación de la Plaza con puesto Auxiliar de Archivo Histórico, adscrito al Despacho de la Secretaría Municipal 03-01-01, con la finalidad de darle suficiencia presupuestaria para su operatividad.

Así mismo se le solicita la eliminación de la plaza 17, adscrita a Comunicación Social.

De la misma manera se le pide al área de Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, se haga lo conducente para la operatividad de dicha área.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA			
03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO	01-01-03-01 SUELDO	\$53,125.80	
10-01-02 ACCION CULTURAL	01-01-03-01 SUELDO		\$53,125.80
03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO	01-05-04-48 DIA 31	\$1,089.76	
10-01-02 ACCION CULTURAL	01-05-04-48 DIA 31		\$1,089.76
03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	\$817.32	
10-01-02 ACCION CULTURAL	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		\$817.32
03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	\$1,907.08	
10-01-02 ACCION CULTURAL	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS		\$1,907.08
03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO	01-03-02-03 AGUINALDO	\$12,259.80	
10-01-02 ACCION CULTURAL	01-03-02-03 AGUINALDO		\$12,259.80
03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	\$9,807.84	
10-01-02 ACCION CULTURAL	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA		\$9,807.84
	TOTAL	\$79,007.60	\$79,007.60

Sin más por el momento, me despido con un afectuoso saludo.

Atentamente,
Comala, Colima, 10 de Agosto del 2023

C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA
Presidente Municipal



C.c.p. Licda. **Maria Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Para su conocimiento
C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal.- Mismo fin.
L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor.- Mismo fin.
Archivo.

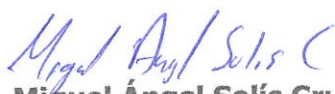
"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

- - - - Una vez leído el documento anterior el Secretario **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario

respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración lo antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

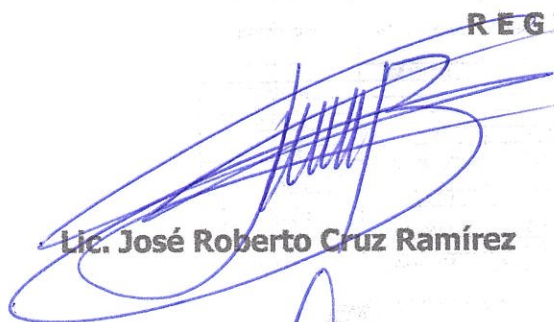
----- En el desahogo del **décimo primer punto** del orden del día, el **Secretario Lic. Miguel Ángel Solís Cruz** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **13:40 horas** (trece horas con cuarenta minutos) del día 11 (once) de Agosto de 2023, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.** -----


C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal

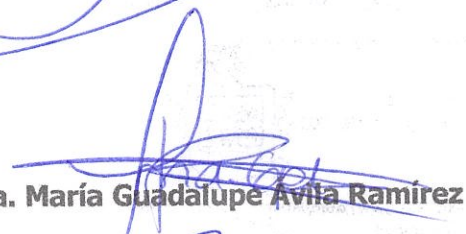

Lic. Miguel Ángel Solís Cruz
Secretario


C. Verónica Permin Santana
Síndica Municipal

REGIDORES:


Lic. José Roberto Cruz Ramírez


Licda. Elba de la Vega Pascual


Licda. María Guadalupe Avila Ramírez


Licda. Vanessa Velázquez Venegas


Ing. Gustavo Ávalos Reyes


C. Maria Guadalupe Carrillo Franco


Lic. Álvaro Lozano González


Licda. Bibiana Gómez Lizama